

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 14 de Abril del año 2008, entre don PABLO DANIEL NOVOA DEL RÍO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 8.496.141-8, domiciliado en 3 Norte N° 860, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el arrendador"; y por otra parte, como "arrendatario", la Policía de Investigaciones de Chile, debidamente representada por el Prefecto José GALLEGO MENESES, Jefe de la Jefatura de Logística, cédula nacional de identidad N° 7.575.405-1, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

#### PRIMERO:

**PROPIEDAD.-** La "Sociedad de Inversiones Maule Limitada", es dueña del inmueble ubicado en calle Tres Sur, N° 1.646 y N° 1.652, de la ciudad de Talca, que forma un solo paño, cuyos deslindes particulares son: NORTE: Con calle Tres Sur; SUR, con propiedad de doña Clotilde Gaete; ORIENTE, con los vendedores, actualmente doña Berta Chirino Muñoz; PONIENTE, con Manuel Verdugo. El dominio se encuentra inscrito a fojas 156, N° 137, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 1.997. El mencionado inmueble se encuentra destinado a Estacionamiento Privado por su propietaria, y cuenta con todas las autorizaciones legales, municipales y reglamentarias para dicho destino, siendo este requisito de carácter esencial para la celebración del presente contrato. Por su parte, la "Sociedad de Inversiones Maule Limitada", ha entregado en comodato el inmueble a don Pablo NOVOA DEL RÍO, según consta de contrato privado de fecha 01.MAR.008.

#### SEGUNDO:

**OBJETO Y PLAZO.-** Por el presente contrato don Pablo NOVOA DEL RÍO, entrega en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, para quien acepta el Prefecto don José Gallego Meneses, a contar del día 14 de Abril de 2008, la cantidad de 30 calzos o estacionamientos techados, ubicados en la dirección indicada en la cláusula anterior por un período de doce meses, renovables por igual período en forma tácita si ninguna de las partes pone término anticipado al mismo en el plazo de 30 días anteriores, a la fecha de su vencimiento o de la prórroga, en su caso. Dichos estacionamientos serán utilizados por vehículos, camionetas y/o furgones de la Policía de Investigaciones de Chile.

Las partes, mediante instrumento privado, regularán las situaciones que sean necesarias para mantener un adecuado control de acceso al estacionamiento.



**TERCERO:**

RENTA.-La renta mensual de arrendamiento será la suma total de \$ 650.000, reajustables anualmente de conformidad a la variación que experimente en dicho período el Índice de Precios al Consumidor, o la unidad que la suceda o reemplace. La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra presentación de la factura correspondiente.

**CUARTO:**

AUMENTOS O REDUCCIONES.- El arrendatario podrá solicitar un aumento o reducción de la cantidad de estacionamientos con aviso previo de 30 días, mediante carta certificada a la arrendadora. En caso que se requiera un aumento de la cantidad de estacionamientos, el arrendador se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha petición en función a la disponibilidad del momento. Dicho aumento o reducción, se formalizará a través del Addendum respectivo.

**QUINTO:**

RESERVA Y RESPONSABILIDAD.- El arrendador se reserva un espacio destinado a oficinas dentro del recinto, cuyo acceso corresponderá única y exclusivamente a éste; además el recinto podrá contar con personal de custodia contratado por el arrendador; sin que la Policía de Investigaciones de Chile, tenga vinculación contractual alguna con el personal contratado para tales efectos, siendo única y exclusivamente de cargo del arrendador los sueldos, imposiciones, cotizaciones y cualquier otra obligación laboral y previsional con ocasión de los servicios contratados por el arrendador. Asimismo, responderá de los daños ocasionados a los vehículos aparcados en el recinto de conformidad a las reglas de derecho común.

**SEXTO:**

MEJORAS.- Se deja expresa constancia que el recinto cuenta con todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento, y que cualquier mejora o trabajo a ejecutarse deberá ser convenido de mutuo acuerdo por las partes.

**SÉPTIMO:**

SUBARRENDAMIENTO.- El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder su derecho a que se refiera este contrato, sin conocimiento expreso, escrito y previo del arrendador.

**OCTAVO:**

DOMICILIO Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



-----

**NOVENO:**


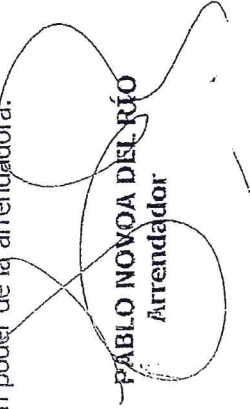
La personería de don José GALLEGO MENESES, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Resolución Exenta Nº 1770 de fecha 09 de noviembre de 2007, de la Jefatura del Personal.

La individualización de don Pablo NOVOA DEL RÍO, se acredita con su cédula de identidad.

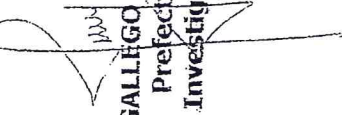
Para constancia se firma el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando tres en poder de Policía de Investigaciones de Chile y uno en poder de la arrendadora.

**PABLO NOVOA DEL RÍO**

Arrendador



**JOSÉ GALLEGO MENESES**  
Prefecto  
Policía de Investigaciones de Chile



-----